

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190097700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Ordenar surtir traslado del avalúo del vehículo de Placas ESK 747, por el término de 10 días de conformidad con lo reglado en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P y con acatamiento a lo contemplado en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.
2. Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación, donde indica que, la permanencia de automotores vinculados a procesos penales no tiene ningún costo para los usuarios.
3. Negar la solicitud del secuestre, como quiera que se deben rendir cuentas mensuales, toda vez que el vehículo es de servicio público y deberá administrarlo como establecimiento de comercio.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 186 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - noviembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
